

**Área de Planificación, Política Territorial,
Servicios, Transportes, Energía, Industria
y Aguas**

Servicio de Política Territorial

A N U N C I O

687

574

A los efectos de lo prevenido en el artículo 62 quinquies.2b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 084/14, tramitado a instancias de D. Björn Olof Jouchims, para las obras de demolición de las instalaciones de la Academia de Ciencias de Suecia-Observatorio Estelar en la zona de Roque de Los Muchachos, municipio de Villa de Garafía.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avda. Marítima nº 34, tercera planta), en horario de 9:00 a 13:30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de septiembre de 2014.

El Consejero Delegado del Área, Carlos J. Cabrera Matos.

A N U N C I O

688

575

A los efectos de lo prevenido en el artículo 62 quinquies.2b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 141/14, tramitado a instancias de D.^a María del Pilar Prats Deltell (en repr. del Heredamiento de las Haciendas de Argual y Tazadorte), para las obras de impermeabilización de cubierta en la zona de C/ la Viña, municipio de El Paso.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avda. Marítima nº 34, tercera planta), en horario de 9:00 a 13:30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de diciembre de 2014.

El Consejero Delegado del Área, Carlos J. Cabrera Matos.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Área de Gobierno de Proyectos Urbanos,
Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos**

**Servicio de Gestión y Control
de Servicios Públicos**

A N U N C I O

689

697

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de enero de dos mil quince, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Expediente relativo al régimen de descanso semanal obligatorio establecido en el artículo 27 BIS de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, a efectos de rectificación de error de hecho en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 29 de diciembre de 2014 y modificación del régimen de descanso semanal obligatorio para el periodo de enero a junio de 2015.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos:

Antecedentes de hecho.

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2014, acordó:

“(…) Segundo.- Establecer para los meses que se señalan, los días concretos de parada, según detalle:

A	Descanso licencias 1-217	L	Libre elección
B	Descanso licencias 218-434	P	Descanso licencias Pares
C	Descanso licencias 435-652	I	Descanso licencias Impares
D	Descanso licencias 653-869		
E	Descanso licencias 870-1086		

L	M	X	J	V	S	D
ENERO						
			1L	2E	3I	4P
5A	6L	7C	8D	9E	10P	11I
12A	13B	17C	15D	16E	17I	18P
19A	20B	21C	22D	23E	24P	25I
26A	27B	28C	29D	30E	31I	

FEBRERO						
						1P
2B	3C	4D	5E	6A	7P	8I
9B	10C	11D	12E	13A	14I	15P
16B	17C	18D	19E	20A	21P	22I
23B	24C	25D	26E	27A	28I	

(…)”

II.- Con fecha 31 de diciembre de 2014, se publicó el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el que se determinaba el calendario regulador del día de parada del servicio para cada licencia.

III.- Se advierte por este Servicio un error en el mes de enero, error relativo a la distribución de las letras asociadas al día del mes y la numeración de las licencias municipales de auto taxi, constituyendo un error material de hecho involuntario en la redacción de la propuesta del acuerdo citado. En concreto, en el día 30 de enero, que se establece junto a la letra E y debe establecerse junto a la letra D, es decir 30D.

Por otra parte, el Servicio ha realizado un análisis más exhaustivo de los días de parada durante la celebración de los actos y festividades del carnaval durante el mes de febrero y, primando el interés público, se propone una modificación en el calendario de este mes. Lo que se estima en beneficio del interés público en general, del sector del taxi en particular y la mejora del servicio público en el municipio durante las fechas carnavaleras.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios y el nuevo artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, tras la reforma de 2013, atribuye competencias a los municipios en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como transporte colectivo urbano.

II.- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por Carretera de Canarias, en su artículo 80.2, establece: “Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles.”

III.- El Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, en su Disposición Final Tercera, dispone “Los ayuntamientos y los cabildos insulares, en su caso, adaptarán sus ordenanzas al presente reglamento en el plazo de un año desde su entrada en vigor.”

IV.- El artículo 27 bis de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro que regula el régimen de descanso obligatorio semanal establece lo siguiente:

1. Se aprueba el establecimiento del día de descanso obligatorio para el periodo del lunes 4 de noviembre de 2013 al domingo 17 de agosto de 2014, ambos inclusive.

2. Los taxis estarán obligados a un día de descanso semanal, comprendido entre lunes y viernes, de tal forma que cada día de la semana quedará fuera de servicio una quinta parte de las licencias.

Los sábados y los domingos sólo trabajarán la mitad de las licencias, distribuidas por licencias pares e impares.

El descanso se iniciará a las 00,00 del día asignado al efecto y se prolongará hasta las 00,00 horas del día siguiente.

3.- Se establece la siguiente distribución para el día de descanso semanal:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
I --- 217	218----434	435----652	653---869	870---1086
A	B	C	D	E

4. Los sábados y domingos se establece el día de descanso entre licencias pares e impares. (...)

V.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 105.2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

VI.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cuenta con la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, cuyo artículo 27 bis expira el 17 de agosto de 2014. Ese mismo precepto establece en su apartado 8 que “Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife la aprobación del calendario anual de descanso obligatorio semanal conforme a los criterios señalados”.

Propuesta de resolución.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, se propone elevar a la Junta de Gobierno Local, para que, si así se estima, acuerde:

Primero.- Rectificar el error material de hecho descrito en la presente propuesta, de la siguiente manera, donde decía “30 E” ahora debe decir “30 D” en el mes de enero.

Segundo.- Modificar para los meses de enero y febrero de 2015, los días concretos de parada, según detalle:

A	Descanso licencias 1-217	L	Libre elección
B	Descanso licencias 218-434	P	Descanso licencias Pares
C	Descanso licencias 435-652	I	Descanso licencias Impares
D	Descanso licencias 653-869		
E	Descanso licencias 870-1086		

L	M	X	J	V	S	D
ENERO						
			1L	2E	3I	4P
5A	6L	7C	8D	9E	10P	11I
12A	13B	14C	15D	16E	17I	18P
19A	20B	21C	22D	23E	24P	25I
26A	27B	28C	29D	30D	31I	
FEBRERO						
						1P
2B	3C	4D	5E	6A	7P	8I
9B	10C	11D	12E	13A	14L	15L
16L	17L	18L	19L	20L	21L	22L
23B	24C	25D	26E	27A	28I	

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el calendario con los días obligatorios del descanso semanal según cada licencia para los meses de enero y febrero de 2015, quedando el calendario para los meses de marzo a junio tal como se publicó el calendario en el B.O.P. de S/C de Tenerife de fecha 31 de diciembre de 2014.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos, Luis R. Pérez Rojas.

Alcaldía

Dirección General de Organización,
Régimen Interno y Tecnología

ANUNCIO

690

473

La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria, celebrada el día 09 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo relativo a la toma de conocimiento de la FECAM de los representantes de este Excmo.